

161



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

Tunja, 01 de Julio de dos mil catorce (2014)

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER ORTÍZ DEL VALLE

ACCION : INCIDENTE - TUTELA
RADICACION N° : 2014-0094
ACTOR : PRECELIA VIASUS CAINA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS

Revisado el expediente, se evidencia que la orden impartida en el auto de fecha 04 de junio de 2014, de NOTIFICAR PERSONALMENTE el auto de admisión del incidente de desacato de la referencia, a los señores IADER WIELM BARRIOS HERNANDEZ Y BERNARDO GIL ZAPATA, como integrantes del Consorcio "La Mejor Vivienda para Tunja", al señor WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO, como Gerente de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja –ECOVIVIENDA-, y al señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA, en calidad de alcalde del Municipio de Tunja, no fue cumplida a cabalidad, por cuanto se procedió a notificar a través de la empresa de mensajería y no de manera personal, no obstante, en el caso de los señores IADER WIELM BARRIOS HERNANDEZ , WILBERTH AMAURY LOPEZ BLANCO, se entiende agotada tal diligencia, en atención a que dentro del término del traslado respectivo se pronunciaron ejerciendo su derecho de defensa y contradicción.

Se precisa que respecto del señor FERNANDO FLOREZ ESPINOSA, se pronunció la Secretaría Jurídica del Municipio, pero no allega el acto administrativo que le delega tal facultad como lo afirma a folio 132, por lo tanto, por Secretaría requírase para que allegue copia del Decreto 057 del 16 de febrero de 2012

Ahora bien, en atención a que el señor BERNARDO GIL ZAPATA, no se ha pronunciado respecto del trámite incidental, en aras de evitar posibles nulidades, se ordena que por Secretaría de esta Corporación se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 04 de junio de 2014, en lo que concierne a la NOTIFICACION PERSONAL al señor BERNARDO GIL ZAPATA.

CUMPLASE

JAVIER ORTIZ DEL VALLE
MAGISTRADO